

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2018/0011450

Asunto: Solicitud de patente para: **EQUIPOS DE HIGIENE CON RECOMPENSA**

Solicitante: ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG

Fecha de solicitud: 25 de octubre de 2018

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 1856, notificado el 11 de febrero de 2020, para lo cual solicité plazo el 27 de mayo de 2020.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad aporté un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 14 reivindicaciones, en donde se realizaron las siguientes modificaciones:

- Se eliminaron las antiguas Reivindicaciones 4, 5 y 6, y sus características previamente divulgadas se agregaron a las antiguas Reivindicaciones 1 y 17 (nueva Reivindicación 14);
- Se enmendó la redacción de la Reivindicación 3 para dar mayor claridad a la materia allí reclamada;
- Se reemplazó la expresión “*en el que*” por “*en donde*” en todo el Capítulo Reivindicatorio, la cual corresponde a una traducción más precisa de la solicitud original;
- Se reenumeraron las reivindicaciones, así como sus relaciones de dependencia, de acuerdo con los cambios arriba detallados.

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC, 110221 - COLOMBIA - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72A - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, 050021 - COLOMBIA - San Fernando Plaza - Carrera 42A No. 1 - 25 Torre 4 Oficina 303 - Teléfono: (57-4) 520 4760

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

Con base en lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona del oficio normalmente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

II. ESTADO DE LA TÉCNICA

La Examinadora considera los siguientes documentos como relevantes en la evaluación de patentabilidad de la presente invención:

No	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2011/0169645	<i>“Hygiene compliance monitoring system”</i>	14 de julio de 2011
D2	US 2015/0062073	<i>“System and Method for Interactive Distribution of Digital Content”</i>	05 de marzo de 2015

Para efectos de dar claridad a los argumentos aquí provistos, en adelante, los elementos pertenecientes a la presente invención serán citados con sus respectivos números de referencia entre paréntesis (), mientras que los elementos pertenecientes a los documentos de arte previo (D1 y D2) serán citados con los números de referencia correspondientes sin paréntesis.

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

La Examinadora considera que las características técnicas esenciales de las antiguas Reivindicaciones 1 a 3, 8, 10, 11 y 14 a 17 ya habían sido divulgadas en el documento D1.

Respetuosamente difiero de tal opinión. Con el fin de demostrar la novedad de la presente invención, expongo a continuación cómo el arte previo citado no afecta dicho requisito de patentabilidad de la materia divulgada en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto:

1. Nueva Reivindicación 1 y reivindicaciones dependientes

En primer lugar, llamo la atención de la Examinadora al hecho que la antigua Reivindicación independiente 1 ha sido modificada conforme a lo expuesto en el numeral I del presente memorial. Con base en esto, el equipo de higiene reclamado incluye una configuración que no ha sido revelada anteriormente por el documento de arte previo citado.

Si bien D1 se refiere a un sistema de monitoreo de cumplimiento de higiene para un dispensador que posee un interruptor de activación, una unidad de memoria, un sensor de proximidad, un controlador 30 y un indicador de adjudicación 18; ninguna de las modalidades de D1 revela explícitamente la misma disposición estructural y configuración del equipo de higiene reclamado, tal y como se define en la nueva Reivindicación 1. En particular, D1 no revela una sección de ejecución de acción de recompensa que comprende una pantalla, una sección de generación de códigos configurada para generar un código como un símbolo de recompensa, en donde la sección de ejecución de acción de recompensa está configurada para visualizar dicho código como la acción de recompensa en dicha pantalla y en donde la sección de ejecución de acción de recompensa puede comprender además una cualquiera de una sección de señal óptica, una sección de señal acústica, un generador de sonido, una salida de audio, una impresora y un recinto adaptado para alojar un objeto.

Así entonces, por ejemplo, a pesar de que D1 revela la inclusión de una pantalla 45 en el dispensador, esta *“permite al usuario ver los diversos comandos y modos de visualización de datos de cumplimiento”* (párrafo [0038]), en lugar de permitir visualizar un código como acción de recompensa, tal y como se reclama en la nueva Reivindicación 1. Por lo tanto, la pantalla 45 no puede anticipar la pantalla (31), ya que ambos elementos divulgados pertenecen a contextos y objetivos distintos.

Al apreciarse que la configuración estructural particular reclamada y su efecto alcanzado no pueden haber sido anticipados por el sistema de D1, cuya estructura y efecto técnico asociado difieren significativamente de la divulgación de la presente invención; la materia de la Reivindicación 1, así como la de sus reivindicaciones dependientes, incluidas las nuevas Reivindicaciones 2, 3, 5, 7, 8 y 11 a 13 (antiguas Reivindicaciones 2, 3, 8, 10, 11 y 14 a 16), debe considerarse novedosa sobre la divulgación hecha en D1.

Anexo a los argumentos previamente mencionados, hago énfasis en el hecho que las antiguas Reivindicaciones 4 a 6 habían sido previamente reconocidas como novedosas según el examen de patentabilidad realizado, y que sus características han sido ahora incluidas en la nueva Reivindicación 1, por lo cual las mismas resaltan su novedad.

2. Nueva Reivindicación 14

De manera similar a la nueva Reivindicación 1, la nueva Reivindicación 14 (antigua Reivindicación 17), difiere de D1 en al menos los nuevos pasos adicionados al método para operar equipos de higiene allí reclamado; es decir, ninguna modalidad de D1 revela las etapas de generar un código como un símbolo de recompensa y ejecutar una acción de recompensa al visualizar dicho código como la acción de recompensa en una pantalla; en donde ejecutar una acción de recompensa puede comprender además una acción ejecutada a través de una cualquiera de una sección de señal óptica, una sección de señal acústica, un generador de sonido, una salida de audio, una impresora y un recinto adaptado para alojar un objeto. Asimismo, los elementos estructurales empleados por dichas etapas son de carácter novedoso según los argumentos presentados para la Reivindicación 1.

Adicionalmente, al analizar fragmentos de D1, tales como los párrafos [0046]: *“El indicador de adjudicación 18 está configurado para activarse o notificar una vez que ocurre un evento aleatorio (es decir, dispensación) durante un intervalo de adjudicación (...) Una vez que se establece el intervalo de adjudicación, la interacción con el dispensador correspondiente desencadenará un evento aleatorio”* y [0048]: *“Después de que se haya activado el indicador de premio 18 (o se haya activado el número total de premios para el intervalo de premio designado), el tiempo restante del intervalo de premio tendrá que transcurrir antes de que pueda ocurrir el próximo evento aleatorio (premio)”*, se aprecia que se requiere de una acción externa por parte de un individuo u equipo adicional, tal como una computadora o servidor central, el cual se encarga de ajustar el período de adjudicación cada vez que un premio o adjudicación ha sido otorgado. Lo cual implica que D1 no revela un sistema completamente independiente que detecte un evento (uso), realice la evaluación local del evento con base en una regla aleatoria y proceda a iniciar la acción de adjudicación correspondiente.

Por tanto, el método y sistema de D1 requieren: 1) la activación de un período de adjudicación, 2) la utilización de un dispensador, el cual, según un valor objetivo de

eventos de higiene de manos correspondiente al intervalo de tiempo de dicho período, procede a 3) realizar la acción de adjudicación. De manera diferente, el método y sistema divulgados por la invención reclamada requieren: 1) la utilización de un dispensador, 2) la determinación si tal evento (uso) cumple con la regla o condición aleatoria preestablecida, y 3) la acción de recompensa si la condición aleatoria es satisfecha.

Por al menos las razones expuestas, la materia de la nueva Reivindicación 14 debe considerarse novedosa sobre la divulgación hecha en D1.

Anexo a los argumentos previamente mencionados, hago énfasis en el hecho que las antiguas Reivindicaciones 4 a 6 habían sido previamente reconocidas como novedosas según el examen de patentabilidad realizado, y que sus características han sido ahora incluidas en la nueva Reivindicación 14, por lo cual se resalta su novedad.

Por último, llamo respetuosamente la atención de la Examinadora al Manual de Examen de Patentes de la Comunidad Andina que señala: *“la técnica anterior debe revelar explícita e inequívocamente la invención incluyendo todas sus características esenciales”*¹. Además, el Tribunal de Justicia Andino (ACJ) ha determinado que las divulgaciones válidas de la técnica anterior deben ser lo suficientemente detalladas para permitir que una persona medianamente versada en la materia utilice dicha información y realice o aproveche por completo la invención².

En este caso, es claro que el arte previo citado no revela todas y cada una de las características técnicas esenciales de las nuevas Reivindicaciones independientes 1 y 14 ya que no divulga idénticamente la estructura y configuración de los elementos del equipo de higiene allí revelados; en particular, de las secciones de ejecución de acción de recompensa y de generación de códigos, ni los pasos específicos del método de operación del mismo.

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

La Examinadora indica que las antiguas Reivindicaciones 5, 6 y 9 de la presente invención son obvias a la luz de D1 y D2. Difiero respetuosamente de tal opinión. Con el fin de

¹ Manual Examen de Patentes Comunidad Andina. OMPI, Secretaría General de la Comunidad Andina. 2004. ISBN-9978-43-855-6. Sección 9.4.

² Proceso 06-IP-89 (<http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc>); y Proceso 36-IP-2004 (<http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.html>)

demostrar el nivel inventivo de la presente invención, con base en las indicaciones de la Guía para el Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Guía de la SIC) acerca del método problema-solución, a continuación, expongo cómo el arte previo citado por la Examinadora no llevaría a la persona del oficio normalmente versada en la materia a la invención reclamada.

En primer lugar, hago énfasis en el hecho que los argumentos a favor del nivel inventivo de la materia reclamada serán enfocados hacia la nueva Reivindicación 1, la cual ahora comprende las características de las antiguas Reivindicaciones 5 y 6, y de la cual es dependiente la nueva Reivindicación 6 (antigua Reivindicación 9).

Es adecuado entonces señalar que, el equipo de higiene divulgado en la nueva Reivindicación 1 de la presente solicitud comprende:

*“(...) - una sección de ejecución de acción de recompensa que comprende una pantalla; y
- una sección de generación de códigos configurada para generar un código como un símbolo de recompensa;*

en donde la sección de ejecución de acción de recompensa está configurada para visualizar dicho código como la acción de recompensa en dicha pantalla; y

en donde la sección de ejecución de acción de recompensa puede comprender además una cualquiera de una sección de señal óptica, una sección de señal acústica, un generador de sonido, una salida de audio, una impresora y un recinto adaptado para alojar un objeto”

D1 considerado como el arte previo más cercano a la presente invención, tal y como se define en la nueva Reivindicación 1, difiere de la materia reclamada en la misma en que no divulga: una sección de ejecución de acción de recompensa que comprende una pantalla, una sección de generación de códigos configurada para generar un código como un símbolo de recompensa, en donde la sección de ejecución de acción de recompensa está configurada para visualizar dicho código como la acción de recompensa en dicha pantalla y en donde la sección de ejecución de acción de recompensa puede comprender además una cualquiera de una sección de señal óptica, una sección de señal acústica, un generador de sonido, una salida de audio, una impresora y un recinto adaptado para alojar un objeto.

Contrario a lo señalado por la Examinadora, el efecto técnico asociado a dichas diferencias significativas es de al menos proveer un equipo de higiene que pueda "in situ" e independientemente de cualquier "gestión central" no solo determinar si se ejecutará o no una acción de recompensa, sino que también ejecutarla en forma de, por ejemplo, un código que se puede transmitir al usuario. Lo anterior con el fin de promover específicamente el uso adecuado de los mismos y contribuir a reducir la propagación de enfermedades infecciosas en general y también en particular en el contexto de instalaciones donde se requiere un alto grado de higiene, p. ej. centros médicos (Capítulo Descriptivo, página 2, líneas 23 a 46).

En consecuencia, el sistema electrónico de cumplimiento de higiene de manos e indicador de recompensa de D1 no provee el efecto técnico resaltado; ya que, por ejemplo, dicho documento de arte previo no proporciona de manera independiente e instantánea, una acción de recompensa tras determinar que se cumpla una determinada regla aleatoria.

Según la Guía de la SIC, el problema técnico debería plantearse como: *"¿cómo modificar o adaptar el estado de la técnica cercano para obtener el efecto técnico que la invención proporciona?"*³. En el presente caso, contrario a lo afirmado por la Examinadora, el problema que pretende resolver la presente invención a la luz de D1 correspondería a: *"¿Cómo modificar el sistema descrito en D1 para proporcionar un equipo de higiene que promueva el uso adecuado del mismo y que pueda "in situ" e independientemente de cualquier "gestión central" no solo determinar si se ejecutará o no una acción de recompensa, sino que también ejecutarla en forma de, por ejemplo, un código que se puede transmitir al usuario?"*

Por otra parte, con respecto a D2 como documento complementario, este se refiere principalmente a un sistema para la distribución de contenido digital que incluye un terminal interactivo con una pantalla, componentes electrónicos para permitir la creación de imágenes digitales en la pantalla, un módulo de comunicación y medios para controlar una interfaz de usuario interactiva sin contacto para mostrar contenido en el terminal interactivo (Resumen).

³ Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Bogotá, Colombia, 2014).

De esta manera, se puede apreciar que el sistema de D2 no revela ninguna de las características distintivas de la presente solicitud con respecto a D1; es decir, tal documento no menciona una sección de ejecución de acción de recompensa que comprende una pantalla, una sección de generación de códigos configurada para generar un código como un símbolo de recompensa, en donde la sección de ejecución de acción de recompensa está configurada para visualizar dicho código como la acción de recompensa en dicha pantalla y en donde la sección de ejecución de acción de recompensa puede comprender además una cualquiera de una sección de señal óptica, una sección de señal acústica, un generador de sonido, una salida de audio, una impresora y un recinto adaptado para alojar un objeto. Por consiguiente, la configuración particular del presente desarrollo que proporciona un equipo de higiene que promueve el uso adecuado del mismo y que puede "in situ" e independientemente de cualquier "gestión central" no solo determinar si se ejecutará o no una acción de recompensa, sino que también ejecutarla en forma de, por ejemplo, un código que se puede transmitir al usuario, no sería posible de obtener con base en D2, documento que no complementa las diferencias entre D1 y la presente invención.

Al considerar los fragmentos citados de D2 (página 4, párrafo [0062] y página 6, párrafo [0092]) en el oficio en cuestión, se puede apreciar que estos se refieren a la emisión de códigos digitales que pueden mostrarse en una pantalla electrónica 101; sin embargo, dicha generación de códigos de D2 corresponde a contenido digital personalizado que tras ser procesado con un dispositivo móvil 116 del usuario, puede mostrarse en la pantalla del mismo 101 para desplegar la información correspondiente a dichos códigos; y no a un código generado tras una acción de recompensa. Además, dichos códigos no son generados por medio de una sección de ejecución de recompensa ni por medio de una sección de generación de códigos configurada para generar un código como un símbolo de recompensa. Por lo tanto, tales fragmentos citados no anticipan de ninguna manera las características técnicas añadidas a la nueva Reivindicación 1 provenientes de las antiguas Reivindicaciones 5 y 6.

En consecuencia, una persona medianamente versada en la materia no habría estado motivada por D2 a incluir la estructura y configuración distintiva del equipo de higiene reclamado, en el sistema de D1, para llegar así a la presente invención. Incluso, si dicha persona hubiera combinado las enseñanzas de D1 y D2, esta incluiría la generación de códigos personalizados de D2 en D1, lo cual resultaría en un sistema electrónico de cumplimiento de higiene que difiere significativamente de la presente invención en al

menos la configuración de tal equipo que no comprendería una sección de ejecución de acción de recompensa y una sección de generación de códigos. Por lo tanto, tal persona experta en la materia no consideraría a D2 como un documento adecuado para complementar a D1.

Los argumentos en los que se basa la Examinadora muestran lo que podría llamarse un análisis en retrospectiva o “*análisis hindsight*” porque, aunque D2 menciona algunas características similares al equipo de higiene de la presente invención, dicho documento no revela ninguna de las características esenciales reivindicadas ni menciona ninguna enseñanza particular que motive a la persona medianamente versada en la materia a realizar las modificaciones particulares necesarias. En otras palabras, la Examinadora citó las características técnicas de D2 sin considerar las enseñanzas específicas de dicho arte previo y las diferencias con la presente invención, donde se evidencia que el documento D2 no pertenece al mismo campo técnico de la solicitud en discusión. Así entonces, las objeciones hechas muestran que se intenta encontrar las características esenciales de la invención reivindicada en porciones dispersas del arte previo, como un rompecabezas. En el presente caso, la mención simple y no relacionada de algunas características en el arte previo, no orienta inmediatamente a la persona medianamente versada en la materia a obtener la invención con los efectos específicos alcanzados.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Guía de la SIC establece que las invenciones carecen de nivel inventivo cuando:

“(...) en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva”⁴.

En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no se podrían prever a partir de las enseñanzas del arte previo citado por la Examinadora sin llevar a cabo actividad inventiva. Más específicamente, nada en D1 ni D2 hubiera llevado a la persona normalmente versada en la materia a incluir en equipos de higiene del estado de la técnica una sección de ejecución de acción de recompensa y una sección de generación de códigos con las particularidades reclamadas, con la expectativa

⁴ Ibid. Sección 2.13.5.1

razonable de proporcionar un equipo de higiene que promueva el uso adecuado del mismo y que pueda "in situ" e independientemente de cualquier "gestión central" no solo determinar si se ejecutará o no una acción de recompensa, sino que también ejecutarla en forma de, por ejemplo, un código que se puede transmitir al usuario.

En conclusión, según la aproximación problema-solución para el análisis del nivel inventivo de la presente invención, considero que éste se reconoce claramente con base en los argumentos presentados, ya que el arte previo en efecto no es suficiente para brindar indicaciones acerca de la posibilidad de desarrollar la invención de manera evidente, razón por la cual la persona del oficio normalmente versada en la materia reconocería que la presente invención tal como se define en las nueva Reivindicación independiente 1 es inventiva, al igual que sus reivindicaciones dependientes, incluyendo la nueva Reivindicación 6 (antigua Reivindicación 9).

V. CONCESIONES EN OTRAS JURISDICCIONES

Finalmente, deseo añadir amablemente que la presente invención ha sido concedida en Rusia (Patente No. RU2714935C1), en donde se reconoció su novedad y nivel inventivo a la luz de todo arte previo, incluido el citado para la presente solicitud por parte de la Examinadora. Ahora bien, a pesar de que las concesiones en otras jurisdicciones no tienen un carácter vinculante que obligue a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) a conceder una patente en Colombia, es importante resaltar que los estándares de patentabilidad son semejantes a nivel mundial y las concesiones en otros países sí dan indicios de la patentabilidad de una invención, como sucede en el presente caso.

VI. PETICIÓN

Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 14 reivindicaciones.

Señora Directora,



ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P.A 114.908 del C.S.J